



PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: LUZ MERY CASTILLO
DEMANDADO: HEREDEROS DE DEMETRIO LIBARDO SOLER CAMARGO
RADICACION: 2020-00311

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 17 de agosto de 2.021. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

- I. Téngase por contestada la demanda por parte del Curador Ad-litem LUIS EDUARDO VALLEJO ARAUJO, quien representa a los herederos indeterminados del señor Demetrio Libardo Soler Camargo, en escrito allegado el 11 de agosto de 2021.
- II. De otro lado, como quiere que la abogada MARIA ESTHER CERVANTES FRUTO, aceptó el cargo de apoderada en amparo de pobreza, el Juzgado la autoriza para ejercerlo en representación de la demandada NELLY VIVIANA SOLER AMAYA.

Por Secretaría envíese copia de la demanda, sus anexos y auto admisorio a la demandada NELLY VIVIANA SOLER AMAYA, al correo electrónico de la apoderada en amparo de pobreza, abogada MARIA ESTHER CERVANTES FRUTO (servijuridi@gmail.com), a fin de llevar a cabo el respectivo traslado.

- III. Ahora bien, en atención a lo informado y solicitado por apoderada judicial en escrito allegado el 18 de agosto de 2021, respecto a que se vincule como litisconsorte y/o parte del proceso a la señora NELLY MERCEDES AMAYA RAMÍREZ, por ser la cónyuge sobreviviente del señor Demetrio Libardo Soler Camargo, el Despacho niega por improcedente la solicitud, toda vez que la señora Nelly Amaya no es una heredera del primer orden sucesoral del causante para ser vinculada como demandada en el presente proceso, sin embargo, se advierte que el Despacho de oficio la citará para rendir declaración como testigo en el momento procesal oportuno.

Se reconoce personería jurídica solo para efectos de resolver la anterior solicitud, a la abogada GIOVANNA MARCELA GUTIERREZ MORALES, para actuar en representación de la señora NELLY MERCEDES AMAYA RAMÍREZ, de acuerdo al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez

NB



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 037 del 07 de septiembre de 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria